

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso especial de acoso laboral No. 110013105015201900634-00, informando que la parte demandante solicita se dé por no contestada la demanda y se proceda a fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el apoderado de la parte actora, dando respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior, informó que el 27 de agosto de 2020, notificó a los correos electrónicos de la demandada, presidencia@unincca.edu.co y rectoria@unincca.edu.co, la admisión de la demanda, de conformidad con el artículo 291 del CGP. Posteriormente, el 15 de septiembre de 2020, notificó de conformidad con el artículo 292 del CGP; copiando dichos correos al juzgado.

En efecto la parte actora copio dicho trámite a esta sede judicial, y al revisar sus adjuntos, observa el despacho que no se surtió en debida forma, dado que no adjunto ni el auto admisorio ni el escrito de demanda, dado que solo anexo memorial de citatorio y aviso (fls. 22 y 24).

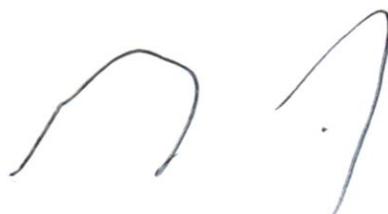
En ese orden, se **REQUIERE** a la parte actora para que notifique de conformidad al decreto 806 del 04 de junio de 2020, remitiendo copia de la demanda junto con sus anexos, auto inadmisorio, subsanación y auto admisorio, a la dirección de correo electrónico de la demandada que repose en el certificado de existencia y representación legal, toda vez que el trámite de notificación antes mencionado no se surtió en debida forma.

Se advierte que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y **acuse correspondiente**.

Surtido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

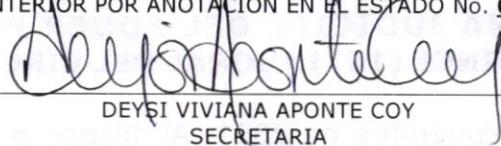
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **034**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA